

Tercera.-Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentos de desembolso alguno por este concepto.

Cuarta.-Los Centros docentes recibirán, a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Quinta.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Sexta.-Antes de finalizar el primer trimestre de 1990, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio de acuerdo con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Séptima.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Octava.-La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Novena.-El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1989-90.

Décima.-De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se consideren oportunos. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por el Departamento de Enseñanza, Josep Laporte i Salas, Consejero.

**26676** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 4 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA**

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Real Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27

de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 631.989.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1989: 254.572.908 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1990: 377.416.092 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1989-1990.

Tercera.-La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente a la Consejería de Educación y Ciencia la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

Cuarta.-1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos, designados por la Consejería de Educación y Ciencia, y tres, por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección de Andalucía, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse, al menos, dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Sexta.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.-El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1990.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

**26677** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito con fecha 29 de septiembre de 1989 el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto de acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 23 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID**

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han desarrollado conjuntamente, mediante la suscripción de los correspon-

dientes Convenios, diversos programas educativos cuyas características y objetivos han aconsejado la oportunidad de formular unos planteamientos coordinados de acciones y de aportación de recursos y medios personales. La evaluación del desarrollo de dichos programas ha concluido, por una parte, en una valoración positiva en cuanto a la consecución de los objetivos concretos en ellos fijados, y por otra, en la conveniencia de proseguir y consolidar las actuaciones iniciales adecuándolas a las necesidades que se han detectado en cada uno de los aspectos convenidos.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscriben el presente Convenio General de Cooperación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. 1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los Programas que a continuación se indican:

- Programa I. Formación del Profesorado.
- Programa II. Educación de Adultos.
- Programa III. Aulas-taller.
- Programa IV. Educación Infantil.
- Programa V. Equipos psicopedagógicos.
- Programa VI. Planificación educativa.
- Programa VII. Enseñanzas especializadas de idiomas.
- Programa VIII. Igualdad de oportunidades.
- Programa IX. Enseñanzas Medias y Educación Técnico-Profesional.
- Programa X. Apoyo a niños de protección de menores y población juvenil de alto riesgo a través de los Centros escolares.
- Programa XI. Conservatorios de Música.

2. El desarrollo de estos Programas se efectuará de acuerdo con los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Segunda. 1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros cuatro por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Director general de Coordinación y de la Alta Inspección. Entre los representantes designados por el Ministerio de Educación figurará el Director provincial del Departamento en Madrid que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

2. Corresponden a la Comisión de Dirección las siguientes funciones:

Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del Convenio. Dirección de las actividades, aprobación y seguimiento de los Proyectos que se formulen.

Determinación de las actividades concretas que deban desarrollar cada una de las partes y aprobación de los presupuestos de las distintas actuaciones previstas en los Programas.

Designación de los Directores o responsables de los Programas convenidos.

Designación de las Comisiones técnicas que estimen necesarias de acuerdo con las características de los Programas y Proyectos, así como la aprobación del programa de trabajo que corresponde desarrollar a las Comisiones técnicas que se constituyan.

Igualmente se encomienda a la Comisión de Dirección la realización de cuantos estudios se consideren necesarios en relación con aspectos de planificación educativa dentro del ámbito territorial de la Comunidad.

3. En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elevará al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación una Memoria sobre la ejecución del mismo y formulará las propuestas que se estimen oportunas para la renovación del Convenio.

Tercera. La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta. En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los Programas convenidos.

Quinta. La vigencia del presente Convenio, que tiene carácter de prórroga del anterior, está referida al curso escolar 1989-1990 (1 de agosto de 1989 a 31 de julio de 1990).

Los compromisos referidos al presupuesto de 1990 quedan condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales correspondientes a dicho ejercicio.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.—Por la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.

## ANEXO

### PROGRAMA I. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

#### *Proyecto 1.1 Colaboración en el Plan de Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad de Madrid*

Tiene por objeto dar continuidad a las actuaciones iniciadas en los cursos anteriores y elaborar un marco de coordinación en el que, con el fin de programar actuaciones y rentabilizar recursos, participen las Instituciones que intervienen en este campo: Ministerio de Educación y Ciencia, Comunidad de Madrid, Ayuntamientos y Universidades.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid participará en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Formación del Profesorado, en particular con relación a las siguientes actividades:

- Educación ambiental.
- Educación artística.
- Educación para la salud.
- Educación para el consumo.
- Apoyo a claustros de Profesores e innovación educativa.

#### *Proyecto 1.2. Formación de Profesores en un mismo Centro*

Durante el curso 1988-89 se ha desarrollado la primera fase de este Programa, con carácter experimental, en las zonas de Leganés-Fuencabada y Vallecas, en colaboración con los Centros de Profesores y los Ayuntamientos de las respectivas zonas, con actividades de formación en 22 Centros dirigidos a 530 Profesores.

Los objetivos para el curso 1989-90 se concretarán en las siguientes actuaciones:

Desarrollo de la segunda fase: Elaboración del proyecto educativo de Centro en los mismos Centros que han realizado la primera fase.

Inicio de la primera fase en 30 nuevos Centros.

Investigación sobre los modelos de desarrollo de proyectos curriculares y evaluación de la repercusión de las actividades de formación en los Centros.

Las actuaciones se estructurarán en tres áreas: Organización, orientación y desarrollo curricular.

Recursos: Para la ejecución de los Proyectos 1.1 y 1.2 se aportan los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

16 Profesores.  
10.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.10.226.06, Programa 421B.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Cuatro Técnicos.  
17 Profesores de Enseñanza General Básica correspondientes al Plan de Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid.  
4.000.000 de pesetas de la partida 44630 del Programa 142.  
Colaboración económica para el desarrollo de cursos de formación.

#### *Proyecto 1.3 Subvenciones a actividades de formación permanente del Profesorado*

Con el fin de apoyar las iniciativas promovidas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas se otorgarán ayudas mediante convocatoria pública única que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección del presente Convenio.

Recursos: Para la ejecución de este Proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

15.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.10.780, Programa 421 B.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

20.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 48330 del Programa 142.

#### *Proyecto 1.4 Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa*

Para favorecer la realización de experiencias de innovación educativa con incidencia en las aulas y en los Centros por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios de diversos niveles educativos o de equipos psicopedagógicos se otorgarán ayudas mediante convocatoria pública única que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección.

Recursos: Para la ejecución de este Proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

10.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.10.226.06, Programa 421 B.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 48330 del Programa 142.

#### PROGRAMA II. EDUCACIÓN DE ADULTOS

La finalidad de este Programa es dar continuidad a las actuaciones realizadas en los cursos anteriores y extender el Programa a los sectores de la población adulta de la Comunidad de Madrid en los que aún persisten bajos niveles de instrucción básica y formación cultural, facilitándole una formación orientada al desarrollo personal, a la participación cívica y al trabajo, con la adquisición de los instrumentos básicos de aprendizaje.

El Programa se desarrollará de acuerdo a los siguientes fines:

1. Establecer el cauce de participación de la Comunidad de Madrid en la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Educación de Adultos y especialmente en la planificación de los recursos que, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid, se destinan a la educación de adultos, favoreciendo así la rentabilidad de los mismos.
2. Conseguir la alfabetización de las personas adultas que no hayan alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, prestando una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas.
3. Establecer los criterios de cooperación respecto de las actividades de educación permanente de adultos que se desarrollan en los nueve Centros de Animación Sociocultural transferidos a la Comunidad de Madrid por el Ministerio de Cultura y en los que se encuentran adscritos Profesores de Enseñanza General Básica dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, así como en los Centros de la Comunidad sitos en Carabanchel, Villarejo de Salvanés, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares y Sierra Norte.
4. Apoyar los Proyectos de Educación de Adultos de los Ayuntamientos, Universidades Populares y Entidades sociales sin finalidad de lucro.
5. Fomentar, apoyar y orientar los Proyectos de Base Territorial que coordinen las diferentes acciones de educación de adultos dependientes de distintas Instituciones, que se realicen en un municipio o comarca.
6. Fomentar la formación específica de los educadores.
7. Elaborar y difundir materiales didácticos específicos adaptados a la educación de adultos.

Recursos: Para la realización del Programa se comprometen las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

83 Profesores.  
39.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 422-K/461, destinados a subvencionar a los Ayuntamientos y Entidades sociales.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Cuatro Técnicos de Educación de Adultos.  
94.000.000 de pesetas para subvenciones a las Universidades Populares y Ayuntamientos, de la partida 4630 del Programa 142.  
17.000.000 de pesetas para subvenciones a Entidades sociales, de la partida 4833 del Programa 142.

#### PROGRAMA III. AULAS-TALLER DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA

El objetivo de este Programa es complementar la formación de los jóvenes que, por razones fundamentalmente sociales, han abandonado los estudios sin haber concluido las enseñanzas propias del nivel obligatorio, dotándoles de una titulación básica.

Las actividades se programarán a través de cursos en los que un taller de carácter ocupacional constituye la base del trabajo en el aula y a la vez el medio para adquirir las destrezas y conocimientos básicos para el ejercicio de una ocupación. Estas actividades se complementan con las de tiempo libre y ocio, teniendo siempre en cuenta la finalidad principal, que estando presente en todas las actividades, se concreta en el trabajo de tutoría entendido como apoyo al desarrollo personal.

Se desarrolla en Juntas de Distrito de Madrid capital y en municipios del área metropolitana.

En orden a la extensión del Programa y a la calidad pedagógica se acuerda con las siguientes propuestas:

Incrementar el número de chicas que en la actualidad representan el 20 por 100 del total del alumnado.

Relacionar a los chicos-as que terminan su estancia en aula-taller con Programas de empleo-formación, tanto si son propios de la Comunidad de Madrid como de los Ayuntamientos.

Profundizar en la formación específica de los Profesores, tanto en lo que se refiere a recuperación de aprendizajes básicos como en la programación interdisciplinar que supone la relación aula-taller.

Conseguir que el máximo número posible de alumnos alcance la titulación de Graduado Escolar o, al menos, el Certificado de Escolaridad o Prácticas de Taller.

Realizar una evaluación externa de la situación y resultados del Programa en orden a su mejora.

Recursos: Para la ejecución del Programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Equipo técnico formado por dos titulados superiores.  
Dos Profesores de Educación General Básica.  
Cuatro Profesores de taller.  
Locales propios o concertados con los Ayuntamientos.  
25.000.000 de pesetas para subvenciones a Ayuntamientos, con cargo a la partida 463.0.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

62 Profesores de Educación General Básica.  
33 Profesores de Formación Profesional.  
66.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 422J-460, destinados a equipamientos y gastos de funcionamiento.

#### PROGRAMA IV. EDUCACIÓN INFANTIL

##### Proyecto 4.1. Generalización del Modelo Experimental de Educación Infantil y planificación conjunta de recursos

Finalizada la fase de experimentación del Modelo Experimental de Educación Infantil, iniciada por el Plan Experimental de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y habiéndose comenzado el proceso de extensión en las zonas de Vallecas y Leganés, de conformidad con los objetivos marcados por el Ministerio de Educación y Ciencia en la Orden de 8 de septiembre de 1989, se estima conveniente continuar la generalización de forma progresiva en todo el territorio de la Comunidad de Madrid para lo cual es necesario establecer unos mecanismos que faciliten la planificación conjunta de la oferta/demanda de plazas escolares destinadas a niños/as de cero a seis años y de los recursos existentes en todas las Administraciones implicadas.

La progresiva generalización afectará, prioritariamente, a todos los Centros públicos que posean unidades de cero a seis años dependientes de ambas Administraciones y se atenderán a los siguientes criterios:

1. La planificación conjunta de la oferta y el funcionamiento de los Centros conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para unidades de tres a seis años y por la Comunidad de Madrid para unidades de cero a tres años, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Se procurará que exista, en todos los casos posibles, una coordinación entre los Programas que funcionen en cada Centro e incidan en las Unidades de Educación Infantil: Integración, intervención en Centros, padres, etcétera.
3. Se coordinará la acción de la Inspección, responsables de CEPs para la Educación Infantil y Equipos Multiprofesionales, con el fin de que exista una orientación coherente y se constituyan conjuntamente en impulsores de la innovación de Proyectos educativos y de mejora de la acción pedagógica.

Son objetivos del Programa de generalización:

1. La planificación coordinada de la oferta/demanda de las plazas escolares públicas existentes en las zonas de actuación para los niños de cero a seis años, con independencia de la titularidad de los Centros.
2. La generalización del Modelo Experimental de Educación Infantil en los Centros de las zonas determinadas.
3. El estudio y propuesta de reforma de espacios y equipamiento didáctico destinado a niños de cero a seis años en los Centros de actuación.
4. La formación de los Profesores que atiendan Unidades de tres años, así como la de los Profesores y educadores de cuatro y cinco años que participen en el Programa.

Recursos: Para la ejecución del Programa se aportarán los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Las Unidades de Educación Preescolar de los Colegios públicos que se incorporen a la experiencia.  
Recursos didácticos apropiados para el desarrollo del proyecto curricular.

114 Profesores de Enseñanza General Básica.

16.000.000 de pesetas, en concepto de aportación a actividades de formación, equipamiento didáctico y de mobiliario de nuevas Escuelas infantiles, y creación de recursos audiovisuales y de documentación destinados a la formación de Profesores.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Las Escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid y las Escuelas infantiles municipales en Convenio con la Comunidad de Madrid.

Cinco Maestros para los Equipos Técnicos de Coordinación de Zona. Colaboración en la financiación de las actividades de formación de los Maestros y educadores implicados en el Programa.

#### *Proyecto 4.2 Integración y apoyo psicopedagógico en Centros de Educación Infantil*

La experiencia obtenida a lo largo de los cuatro años de implantación del Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en Centros de Educación Infantil ha ido aconsejando la aplicación de diversas medidas y ajustes para conseguir una mayor adecuación a la realidad detectada. Por una parte, se ha coordinado con la acción desarrollada por el Plan Experimental de Educación Infantil por incidir ambos en los mismos objetivos y, en parte, en los mismos Centros. Por otra parte, se ha ampliado el cometido de los Equipos Psicopedagógicos hacia una óptica más completa de intervención global e institucional en los Centros atendidos por el Programa fundamentalmente de titularidad pública y el número de niños con deficiencias atendidas por ellos.

Mediante el presente proyecto se da continuidad al Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en las 82 Escuelas infantiles y las 14 casas de niños de la zona rural en que se había iniciado, haciéndose posible la incorporación al mismo de nuevos Centros para el curso 1989/90 en proporción a los recursos aportados y teniendo en cuenta las particulares condiciones de distribución territorial de los Centros.

La continuidad del Programa se establece de acuerdo con las bases establecidas en el proyecto 4.2 del Convenio anterior.

Recursos: Para la ejecución de este Proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

44 profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes Sociales) que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

En mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos profesionales.

21 maestros de apoyo a la integración de los niños con necesidades educativas especiales de determinada gravedad.

3.000.000 de pesetas en concepto de colaboración a los gastos de formación específica para educadores, profesionales y Maestros de apoyo.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos Técnicos que colaborarán en la coordinación del mismo.

12 profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes Sociales) que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana y cuatro Técnicos para apoyo a la integración.

10 profesionales especializados aportados por Ayuntamientos de la región en Convenio con la Comunidad de Madrid y que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Las sedes (propias o concertadas con Ayuntamientos) para los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana y el mantenimiento de las mismas.

#### *Proyecto 4.3. Plan de Educación Infantil «Casas de Niños»*

La población infantil de la Comunidad de Madrid se encuentra en parte diseminada por una zona rural alejada de los grandes núcleos urbanos y carente de los recursos y equipamiento que las ciudades poseen. La realidad del mundo rural ofrece, sin embargo, unas condiciones de vida sumamente aprovechables desde un punto de vista social y educativo, centrada sobre todo en la posibilidad de una mayor dedicación de los adultos a los niños pequeños. Están plenamente justificadas las iniciativas, respondiendo a dichas peculiaridades, orienten a las familias, rentabilicen los recursos del medio en que viven y ofrezcan lugares de encuentro al servicio del desarrollo de los niños.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación han considerado necesario establecer las bases para un plan específico de atención a la primera infancia en las zonas rurales, concretamente en la creación de una «Casa de los Niños» en 14 municipios de la Comunidad de Madrid, que supone la prestación de atención educativa a una población de 700 niños de cero a cuatro años y 400 familias, e implicar el ejercicio profesional de 28 Profesores que atienden directamente a los niños y a las familias y dos profesionales especializados (Psicólogos) que dirigen, asesoran, orientan y apoyan el desarrollo del Programa.

El desarrollo del Programa «Casa de los Niños» y la experiencia obtenida en estos dos años de experimentación del mismo, han

aconsejado tomar una serie de medidas y acuerdos para proceder a su extensión de una forma más adaptada a las necesidades de los municipios y de la población infantil.

Se ha definido más claramente el ámbito de actuación del Proyecto y la orientación pedagógica del trabajo a realizar por los niños y padres a partir del apoyo y atención prestada por los Equipos Psicopedagógicos a los Centros y de la dotación a los mismos de una normativa de funcionamiento que les constituye en verdaderas instituciones públicas de atención a la primera infancia.

Por otra parte, se ha intensificado la coordinación y optimización de los recursos educativos de cada municipio llevando a cabo acciones concretas de colaboración y apoyo de los profesionales de las «Casas de los Niños» en las Unidades de Preescolar de los Centros públicos con vistas a dar una mayor coherencia y continuidad a la acción educativa y a la creación de un marco único de educación infantil en cada pueblo.

El Proyecto ha significado una interesante experiencia en lo que se refiere a la colaboración de las Administraciones estatal, autonómica y local en su aportación de recursos, optimización de instalaciones y, en una palabra, servicios al ciudadano precisamente en zonas o áreas tradicionalmente deficitarias de recursos educativos.

La calidad de la atención educativa que desde este Programa se presta a los niños y a sus familias, y su incidencia en el desarrollo comunitario de los municipios han generado un incremento de la demanda de extensión del Programa y, por lo tanto, la conveniencia de su renovación y ampliación del presente Convenio.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid consideran necesaria la creación de otra «Casa de los Niños» en Ayuntamientos de la zona rural y la consolidación de las acciones iniciadas en el ámbito de este proyecto.

Recursos: Para la ejecución de este Proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Seis Profesores de Educación General Básica.

2.000.000 de pesetas como contribución al equipamiento y gastos de funcionamiento de las «Casas de los Niños».

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos titulados superiores, como coordinadores y orientadores del mismo.

25 educadores especializados en educación infantil o, en su defecto, la cantidad de pesetas correspondiente a un mínimo del 50 por 100 del costo de los contratos a formalizar por los respectivos Ayuntamientos.

La financiación de los gastos del Programa en concepto de material y formación permanente de Maestros y educadores.

La Comunidad de Madrid establecerá Convenios de cooperación con aquellos municipios donde se creen «Casas de los Niños» con el fin de garantizar el compromiso de los mismos en la educación de los niños menores de seis años.

#### **PROGRAMA V. EQUIPOS PSICOPEDAGÓGICOS**

La finalidad de este Programa es continuar la cooperación iniciada en Convenios anteriores respecto a los recursos psicopedagógicos de la región de Madrid dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Comunidad de Madrid y de las Corporaciones Locales.

Durante el curso 1988-89 se ha realizado, según se establece en el Programa V del Convenio vigente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, un estudio de las necesidades y recursos psicopedagógicos en la región de Madrid. Asimismo, según se establece en el segundo Proyecto de dicho Programa, se han desarrollado coordinadamente las actuaciones de los Equipos Psicopedagógicos rurales de la Comunidad de Madrid con el conjunto de la red general de Equipos Psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

El estudio realizado sobre los recursos psicopedagógicos y la evaluación de los Equipos ha permitido obtener propuestas respecto al modelo de intervención de los Equipos Psicopedagógicos que parece conveniente considerar y experimentar.

A la vista de lo anterior, y considerando positiva la continuidad en una actuación conjunta de la orientación psicopedagógica, se acuerdan las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de propuestas relativas a la planificación, ordenación y establecimiento de procedimientos de supervisión, seguimiento y evaluación de los Equipos Psicopedagógicos.

b) Coordinación técnica de los distritos educativos en esta tarea específica.

c) Organización conjunta de encuentros y jornadas.

d) Elaboración de un programa de formación específico para los Equipos Psicopedagógicos.

e) Experimentación de modelos de intervención de Equipos en Centros docentes de la región.

**Recursos:**

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Adecuación de las instalaciones y el equipamiento necesario.  
Gastos ordinarios para el funcionamiento de los Equipos y desarrollo del Programa.

Un Psicólogo o Pedagogo.

Dos Logopedas y cuatro Profesores de apoyo.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos Técnicos.

Ocho profesionales, que componen actualmente los Equipos de Arganda del Rey, Navalcarnero y Colmenar Viejo.

Dos Psicólogos, un Pedagogo y un Administrativo aportados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Los gastos de financiación de transporte, sede y material necesario para los Equipos aportados por la Comunidad de Madrid y para el desarrollo del Programa.

**PROGRAMA VI. PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA**

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad de Madrid en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad, la Comisión de Dirección constituirá una grupo de trabajo específico integrado en todo caso por representantes de la Consejería de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia que continuará los trabajos de coordinación iniciados.

**PROGRAMA VII. ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DE IDIOMAS**

La finalidad de este Programa es dar continuidad a la cooperación iniciada en el anterior Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para favorecer las enseñanzas especializadas de idiomas, a través de la creación de Escuelas de Idiomas en diferentes municipios de la Comunidad.

Durante el curso 1988-89 han funcionado dos extensiones de la Escuela Oficial de Idiomas de Alcorcón, en las localidades de Fuenlabrada y Leganés.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignó una dotación de 10 Profesores (dos de alemán, dos de francés y seis de inglés) que atendieron a 1.365 alumnos (665 en Fuenlabrada y 700 en Leganés).

La Comunidad de Madrid suscribió sendos Convenios de cooperación con ambas Corporaciones locales con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y locales, así como el personal administrativo y subalterno necesario, a la vez que proporcionó una subvención para el equipamiento pedagógico de los Centros.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha venido estableciendo una serie de contactos con instituciones culturales extranjeras con el fin de desarrollar, en cursos sucesivos, actividades dirigidas al perfeccionamiento del Profesorado, a la vez que asentar las bases de una más sólida cooperación en este terreno.

Durante el curso 1989-90 se incorporará a este Programa la actual extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid (calle Jesús Maestro), sita en el Instituto de Bachillerato «Vega del Jarama» del municipio de San Fernando de Henares, en los mismos términos que los establecidos para las extensiones de Fuenlabrada y Leganés.

Recursos: Para la continuidad de este Programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a los referidos Centros de la plantilla de Profesorado necesaria para atender su funcionamiento de acuerdo con la matrícula de alumnado en el curso 1989-90.

La Comunidad de Madrid, mediante los correspondientes acuerdos con las Corporaciones locales, asumirá los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento y locales, así como el del personal administrativo y subalterno.

**PROGRAMA VIII. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

El Plan para la Igualdad de Oportunidades de las mujeres de la Comunidad de Madrid en el área de Educación propone «desarrollar programas específicos que incidan sobre los mecanismos de discriminación que aún persisten dentro del sistema educativo y a favor de los grupos de mujeres más desfavorecidas».

El Programa que se conviene tiene como finalidad el desarrollo de actuaciones que integren la dimensión de la igualdad de género, tanto en la educación infantil, primaria y secundaria, como en la formación de mujeres adultas.

Estas actuaciones se enmarcan dentro de los diferentes programas que la Consejería de Educación realiza en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

Eliminar los contenidos sexistas de la educación.

Fomentar el cambio de actitudes en el Profesorado a través de la sensibilización y la formación.

Garantizar la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres en el acceso a todas las formas de enseñanza y a todos los tipos de formación.

Adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres.

Recursos: Para la realización de este Programa se dispondrá de los siguientes recursos:

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Una persona encargada de la coordinación del Programa.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Una persona responsable de la coordinación del Plan de Igualdad en la Dirección Provincial.

**PROGRAMA IX. ENSEÑANZAS MEDIAS Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL**

El Programa IX del anterior Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid consideraba la conveniencia de establecer los cauces apropiados para la coordinación de actuaciones en materia de enseñanzas medias relativas a la participación en la experimentación de la reforma de los Centros de dicho nivel de titularidad de la Comunidad de Madrid.

En el marco de dichas actuaciones, y para el curso 1989/90, la Comunidad de Madrid desarrollará en sus Centros propios, la experimentación de nuevos módulos profesionales de acuerdo con lo previsto en el proyecto de reforma del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará la ayuda económica necesaria en concepto de gastos de personal y de funcionamiento de acuerdo con los módulos económicos establecidos.

**PROGRAMA X. APOYO A NIÑOS DE PROTECCIÓN DE MENORES Y POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE ALTO RIESGO A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN**

La publicación de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modificaron determinados artículos del Código Civil en materia de adopción, supuso una renovación sustancial de toda el área de protección de menores.

La introducción de los supuestos de desamparo y la de la capacidad de intervención de la Administración competente en materia de protección de menores implica una notable potenciación de las acciones preventivas.

Conocedores de que la Escuela es uno de los lugares idóneos para abordar programas preventivos, así como de la demanda de orientación que está dirigiendo la comunidad educativa ante el aumento de la conflictividad en los Centros, se promovió la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación y Ciencia para el trabajo conjunto en un programa específico. Una de las finalidades de dicho Programa para el curso 1988-89 fue la de detectar a través de la observación de docente los indicadores de posibles estados de desamparo, así como la información de apoyo para que pudiese dar las respuestas consecuentes con dichos estados.

Conscientes también de la importancia de la normalización de la vida de los niños internos, patente en los resultados obtenidos el curso de su ensayo, 1987-88, incluyeron en el referido programa de colaboración el apoyo a los Centros para la adecuada integración de los niños internos en el ámbito escolar ordinario.

Durante el curso 1988-89 y con esos dos grandes cometidos se ha aplicado experimentalmente el Programa de apoyo a niños de protección de menores y población infanto-juvenil de alto riesgo, a través de cuyo resultado ha confirmado el beneficio que tanto para el desarrollo de la función docente como para la intervención precoz en posibles maltratos y prevención del desarraigo, posee el trabajo conjunto entre Escuela y responsables del menor.

En consecuencia, se acuerda proseguir durante el curso 1989-90 con el referido Programa de apoyo a niños de protección de menores y población infanto-juvenil de alto riesgo a través de los Centros, que se desarrollará mediante las siguientes acciones:

a) Informar a los distintos estamentos responsables de la educación del niño de la importancia de la prevención de las situaciones de riesgo que puedan conducir al desamparo tanto activo como pasivo.

Esta información se efectuará mediante reuniones y cursos específicos realizados en los CEPs, y a través del material elaborado durante el curso experimental 1988-89.

b) Sistematizar la detección de factores de riesgo y la intervención consiguiente de los 50 Colegios y Escuelas infantiles en las que durante el curso 1988-89 se profundizó en mayor grado en la fase de información y sensibilización, y que serán las incluidas en las Juntas municipales y Ayuntamientos de San Blas, Ciudad Lineal, Carabanchel, Barajas, Torreleón, Paracuellos del Jarama y Tielmes de Tajuña.

La intervención supondrá: 1.º) La gestión de cauces de coordinación entre Colegios y Entidades locales; 2.º) El apoyo directo a la función docente, tanto para que el Profesor «aprenda a leer» en sus alumnos indicadores de posible riesgo, como para que se encuentre capacitado para ayudar desde el aula a prevenir o, en su caso, subsanar las situaciones de desamparo.

c) Garantizar la integración de los niños internos en los Colegios ordinarios mediante los apoyos adecuados, de forma que puedan llegar a tener una enseñanza y relación escolar totalmente normalizados.

El trabajo con los niños procedentes de Colegios-Residencias de Menores Protegidos conllevará la colaboración de dichos Centros con los 41 Colegios de Enseñanza General Básica donde en la actualidad se hallan matriculados los menores, así como el apoyo docente para sus claustros.

Recursos: Para la ejecución de este Programa se acuerdan las aportaciones siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

10 Profesores de Enseñanza General Básica.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Financiación de los gastos del Programa, así como locales de trabajo del Equipo responsable y orientación a través del Servicio de Menores

Protegidos (Departamento de Orientación Educativa, Programa de Intervención Educativa en el Medio) de la Dirección General de Educación.

#### PROGRAMA XI. CONSERVATORIOS DE MÚSICA

La finalidad de este Programa es continuar la cooperación en el ámbito de las enseñanzas musicales de acuerdo con los objetivos señalados en el anterior Convenio.

Con este fin se acuerda la aportación de los siguientes recursos.

Recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al capítulo I, la asignación de la cantidad que corresponde al coste de 10 puestos de Profesor especial y 15 puestos de Profesor auxiliar, en ambos casos de Conservatorio de Música, que la Comunidad de Madrid reclutaria en el ejercicio de sus competencias y en tanto que personal suyo propio.

Dos Profesores de los Cuerpos estatales de Conservatorios de Música para realizar funciones inspectoras musicales.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Los dos Conservatorios profesionales de San Lorenzo de El Escorial y de la calle Ferraz, de Madrid.

### CONVENIO GENERAL DE COOPERACION CON LA COMUNIDAD DE MADRID

(Suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989)

#### RESUMEN DE APORTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Curso 1989-90

	Recursos personales	Recursos económicos Pesetas
<b>Programa I. Formación Profesorado:</b>		
Proyecto 1. Plan Formación Permanente.	16 Profesores (12 Dirección General de Renovación Pedagógica y 4 Dirección Provincial).	10 millones (18.10.226.06/P.421B).
Proyecto 2. Formación Profesional en mismo Centro.	-	-
Proyecto 3. Subvenciones formación permanente.	-	15 millones (18.10.780/P.421B).
Proyecto 4. Subvenciones experiencias innovación.	-	10 millones (18.10.226.06/P.421B).
<b>Programa II. Educación adultos.</b>	83 Profesores (79 Dirección General de Promoción Educativa y 4 Dirección Provincial).	39 millones (422.K/461).
<b>Programa III. Aulas-taller.</b>	62 Profesores de Educación General Básica (46 Dirección General de Promoción Educativa y 16 Dirección Provincial) y 33 Profesores de Formación Profesional (26 Dirección General de Promoción Educativa y 7 Dirección Provincial).	66 millones (422J/460).
<b>Programa IV. Educación infantil:</b>		
Proyecto 1. Modelo Experimental.	114 Profesores de Educación General Básica (112 Dirección General de Renovación Pedagógica y 2 Dirección Provincial).	16 millones.
Proyecto 2. Integración.	44 profesionales especialistas (Dirección General de Renovación Pedagógica) y 21 Maestros apoyo (Dirección General de Renovación Pedagógica).	3 millones.
Proyecto 3. «Casas de Niños».	Seis Profesores de Educación General Básica (4 Dirección General de Renovación Pedagógica y 2 Dirección Provincial).	2 millones.
<b>Programa V. Equipos Psicopedagógicos.</b>	Un Psicólogo, dos Logopedas, cuatro Profesores apoyo (Dirección General de Renovación Pedagógica).	-
<b>Programa VII. Idiomas.</b>	Plantilla Profesores necesarios.	-
<b>Programa VIII. Igualdad de oportunidades.</b>	Un coordinador Plan Igualdad (Dirección Provincial).	-
<b>Programa X. Protección menores.</b>	10 Profesores de Educación General Básica (Dirección Provincial).	-
<b>Programa XI. Conservatorios.</b>	Con cargo a capítulo I, coste equivalente a 10 Profesores especiales y 15 Profesores auxiliares.	-
<b>Totales.</b>	397 Profesores, más la plantilla de Escuelas de Idiomas.	161 millones, más los gastos no cuantificados de funcionamiento y equipamiento que figuran en varios Programas, más los créditos correspondientes a 25 dotaciones de Profesorado para Conservatorio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26678** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovido por «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra acuerdo de 1 de mayo de 1981. R. G. 792-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26679** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1985, promovido por «Schweppes International Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweppes International Limited», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Schweppes International Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984, ratificado en reposición por el de 20 de diciembre de 1985, denegatorios del registro de la marca número 1.043.350, clase 32, «Silhouette», por ser dichos actos conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26680** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1983, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra resolución

de este Registro de 20 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre del «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982, que concedió la marca 983.964, denominada «Ibiflowers Horto Ibiza, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 27 de junio de 1983, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 983.964; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26681** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1984, promovido por don Enrique Moreno Guil contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil contra Resolución de este Registro de 19 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Moreno Guil contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1983 y de 28 de enero de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, sobre concesión a doña María Rosa García Clemente del modelo industrial número 102.059-5, «Toma de aire para vehículos automóvil», cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26682** *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 319/1985, promovido por «Sánchez y González, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 999.537.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sánchez y González, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la «Sociedad Limitada, Sánchez y González», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, estimatorio de recurso de reposición en 6 de diciembre de 1984, denegando la inscripción de la marca «Quants», por ser acto ajustado a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se